## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION NÚMERO

9827

DE NOVIEMBRE 28 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO -PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto Nacional No. 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto Nacional No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 y.

## **CONSIDERANDO**

- a. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y el Decreto Nacional No. 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 022 de 2014.
- b. Que el Decreto Nacional No. 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- c. Que el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en su artículo 12, establece que, "El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".
- d. Que el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".
- e. Que el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé sobre la Coherencia Macroeconómica e indica que "El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República".

W.



- f. Que de igual manera en el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que "El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico".
- g. Que mediante Ordenanza No. 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- h. Que mediante la Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- i. Que Según el artículo segundo de la Ordenanza No. 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: "Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"
- j. Que el artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"
- k. Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014, dispone en materia de Modificación al Presupuesto lo siguiente "Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"
- I. Que el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"
- m.Que mediante Resolución de CODEFIS No. 021 del 19 de diciembre de 2018, se aprobó por parte del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, el





Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2019 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO.

- n. Que mediante oficio del oficio del 21 de noviembre de 2019 el Gerente General Dr. LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA presenta al CODEFIS solicitud de reducción y traslado presupuestal, acompañado del Acuerdo No. 001 del 05 de febrero de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES" para su correspondiente aprobación.
- o. Que se celebró Convenio Interadministrativo N° 006 con el Municipio de Salento para AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO por valor de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2.515.260.000,00), donde los aportes son distribuidos de la siguiente forma: Proviquindio aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$95.260.000,00) y el Municipio de Salento aportará la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.420.000.000,00) así con Recursos Propios del Municipio la suma de CUARENTA **MILLONES** DE SETECIENTOS Υ **OCHO PESOS** M/Cte. (\$748.000.000,00) y con Aportes de los Beneficiarios la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.672.000.000,00).
- p. Que posteriormente el 20 de noviembre, se suscribió Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2019, entre la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío y el Municipio de Salento.
- q. Que mediante Acuerdo Nº 001 de febrero 05 de 2019 se autorizó al Gerente General para realizar modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2019.
- r. Que se recibió oficio por parte del Gerente General, mediante el cual envía comprobante de pago de la devolución de recursos al Municipio de Salento del Convenio Interadministrativo No. 005 de 2019, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$299.000.000), con la salvedad de que los recursos no se encontraban rentando por lo que no generó rendimientos financieros.
- s. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar reducción por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2.420.000.000,00) y traslado presupuestal por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$95.260.000,00).
- t. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 27 de noviembre de 2019, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No. 031, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,



## **RESUELVEN**

ARTICULO PRIMERO: Reducir el presupuesto de Ingresos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2019, en el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2.420.000.000,00), distribuidos así:

GASTOS			
1.	INGRESOS	\$2.420.000.000	
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$2.420.000.000	

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el presupuesto de Gastos de Operación Comercial de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, en el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2,420,000,000,00), distribuidos así:

GASTOS				
0.	GASTOS	\$2.420.000.000		
03.	OPERACIÓN COMERCIAL	\$2.420.000.000		

ARTICULO TERCERO: Contracredítese el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2019, en el monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$95.260.000,00), distribuidos así:

GASTOS				
0.	GASTOS	\$95.260.000		
03.	OPERACIÓN COMERCIAL	\$95.260.000		

ARTICULO CUARTO: Acreditese el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, en el monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$95.260.000,00), distribuidos así:

GASTOS				
0.	GASTOS	\$95.260.000		
02.	INVERSION	\$95.260.000		

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





Dada en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MEJIA CARDONA

Presidente CODEFIS

EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO

Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director Financiero María Camila Sierra Q. - Contratista

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda - Jefe de Presupuesto María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contralista SH